

ASUNTO: consulta sobre criterios de aplicación ADAS

Estimada María José:

Tras haber analizado la nota informativa de fecha 25/06/2019, referida a los sistemas de ayuda a la conducción (en lo sucesivo, ADAS) cuyo uso se permitirán en los vehículos de autoescuelas a partir del 15 de septiembre, por la presente le solicito que nos aclare las siguientes dudas que nos surgen con relación a los criterios de calificación que se aplicarán en las pruebas de control de aptitudes y comportamientos a partir de la citada fecha.

Con referencia al sistema de activación automática de alumbrado, se indica en la citada nota informativa que "... el sistema actúe una vez rebasada la señal en cuyo caso tampoco se aplicará ninguna penalización." ¿Este criterio se aplicará igualmente para las pruebas en vehículos que no dispongan de este sistema? Hemos tenido noticias y quejas de que algunos examinadores han suspendido a alumnos por encender las luces después de la señal R-413 y antes de entrar en el túnel. Consideramos que de mantenerse esta situación supondría un agravio comparativo.

Por lo que respecta al sistema AEB (Frenado de emergencia urbano e interurbano), en la nota informativa se establece que puede actuar de dos formas, una, avisando al conductor de que hay riesgo de colisión; y otra, en el caso de que el conductor haga caso omiso al aviso, el sistema tomará el control del vehículo para detenerlo, realizando una frenada de emergencia. En tal sentido, dispone que el examinador valorará la situación como si se tratara de una intervención del profesor, y en el caso de que la intervención del sistema fuera correcta para evitar el accidente, se calificará como falta eliminatoria (clave 15.1.6). Nos surge la siguiente duda: ¿se considerará intervención cuando el sistema emita pitido o cuando el sistema realmente actúa deteniendo el vehículo? Si es en el último caso, para evitar agravio comparativo, debería permitirse a los profesores avisar del obstáculo, de igual modo que lo hace el sistema automático.

Por otro lado, no compartimos el criterio de calificar como *intervención del profesor* la activación del sistema AEB y su consecuente detención del vehículo, habida cuenta que será muy complicado para el propio profesor, además de una fuente de conflicto innecesaria, explicar al alumno el motivo de esta calificación. Sería más conveniente y menos conflictivo, establecer un nuevo criterio de calificación como "*activación del sistema ADA*" u otro similar.

En la confianza que esta consulta será amablemente atendida, y agradeciendo por anticipado su interés y colaboración, reciba un cordial saludo.

Pozuelo de Alarcón, 22 de julio de 2019

41878495A JOSE
MIGUEL BAEZ (R:
G28528537)

Firmado digitalmente por
41878495A JOSE MIGUEL BAEZ
(R: G28528537)
Fecha: 2019.07.23 12:39:53
+02'00'

Fdo. D. José Miguel Báez Calvo.
Presidente de CNAE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO. Subdirección de Formación Vial – Madrid.

